

CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR

LOS INVENTORES: FRANCISCO J. RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.149.741 y **OSCAR JULIAN PERDOMO CHARRY** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.213.630, en calidad de investigadores, mediante el presente instrumento, declaramos que hemos participado, mediante aportes conceptuales e intelectuales propios de su profesión y dentro de las actividades desplegadas en el desarrollo de la tecnología denominada:

"Equipo portable para revisión ocular con sistemas de manipulación y sujeción adaptables a dispositivos de capturas de imágenes"

Por la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL: JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALVIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.952, quien en su condición de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**, persona jurídica que para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas la(s) siguiente(s):

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO. **LOS CEDENTES**, mediante el presente contrato, transfieren los derechos de explotación económica derivados de la tecnología titulada: ***"Equipo portable para revisión ocular con sistemas de manipulación y sujeción adaptables a dispositivos de capturas de imágenes"***, sin limitación alguna en favor de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**, en cumplimiento de lo establecido la legislación nacional vigente.

SEGUNDO. – DECLARACIONES DE LOS CEDENTES. **LOS CEDENTES** declaran:

- A. Ser los verdaderos creadores de la tecnología junto con un inventor de la Universidad Nacional de Colombia. Oscar Julian Perdomo Charry participa en calidad de creador perteneciente a la Universidad Nacional y a la Universidad del Rosario, el inventor no tuvo vínculo contractual o laboral con la Fundación Oftalmológica Nacional, sin embargo, en razón a la cláusula de propiedad intelectual contenida en el contrato de financiamiento **RC No. 837 de 2018** que da lugar a la tecnología, esta entidad es cotitular.
- B. **CEDEMOS Y TRANSFERIMOS**, sin limitación alguna, a favor de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL**.

TERCERO. – OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES: **LOS CEDENTES** se obligan en favor de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** a:

CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR

- a. Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario o formularios de solicitud de patente de tecnología;
- b. A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la tecnología y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos ante la oficina de patente respectiva proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c. A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la tecnología, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y explotación de la tecnología por parte de la **Universidad Nacional de Colombia, la Fundación Oftalmológica Nacional y la Universidad del Rosario**;
- d. A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la tecnología;
- e. A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la tecnología o para su posible transferencia;
- f. A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida, y responder por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre la titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a la **Universidad Nacional de Colombia, la Fundación Oftalmológica Nacional y la Universidad del Rosario**.

CUARTO. – USO DE LA TECNOLOGÍA CONCEDIDA: En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486, **la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** podrá hacer uso de la tecnología, explotar, licenciar, ceder o vender la tecnología objeto de este acuerdo.

QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente con ocasión de la presente cesión se resolverá por arreglo directo el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, se acudirá al mecanismo de conciliación ante la autoridad que se defina, en un plazo máximo de treinta (30) días.

SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la tecnología por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la tecnología.

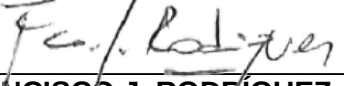
SÉPTIMA. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal y contractual, consecuencia de que la tecnología fue desarrollada como parte de los compromisos laborales de **FRANCISCO J. RODRÍGUEZ** para con **la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** y de **OSCAR JULIAN PERDOMO CHARRY** en razón a la cláusula de propiedad intelectual contenida en el contrato de financiamiento RC No. 837 de 2018 que da lugar a la tecnología, en el cual se establece la titularidad de la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** respecto a la invención.

OCTAVA. – TRÁMITE DE PROTECCIÓN: El presente documento se suscribe para ser presentado por la **Universidad Nacional de Colombia, la Fundación Oftalmológica Nacional y la Universidad del Rosario** en las solicitudes de patentes de esta tecnología ante las Oficinas de Patentes que lo requieran, teniendo en cuenta que las tres partes comparten cotitularidad de la patente.

CESIÓN DE DERECHOS DE INVENTOR

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

Firmado en Bogotá D.C., a los: 14 días del mes de diciembre de 2021.

LOS CEDENTES	LA CESIONARIA
 FRANCISCO J. RODRÍGUEZ C.C. 79.149.741  OSCAR JULIÁN PERDOMO CHARRY C.C. 1.075.213.630	 JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALVIRA C.C. 80.412.952 Representante Legal FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL